RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 174-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 05 de Mayo de 2025.

VISTO: El Oficio N° 0126-2025-UNAAA-CO/PA/DBU, de fecha 20 de Marzo de 2025, El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 080-2025-UNAAA, de fecha 05 de Mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "***La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (…). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes***";

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, "***la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados (…)***", en el artículo 5 numeral 14 prescribe sobre El interés Superior del estudiante, el artículo 6 numeral 1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, el artículo 8 sobre la autonomía universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) "***Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad***", y el literal g) señala; "Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas";

Asimismo, el artículo 29 de la Ley Universitaria, respecto a la Comisión Organizadora, precisa que ***"(…), esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica administrativa en la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le corresponde"***;

Que, mediante Oficio N°0126-2025-UNAAA/CO/VPA/DBU, de fecha 20 de marzo de 2025, la Dirección de Bienestar Universitario remite al Vicepresidente Académico de la UNAAA, el oficio N° 003-2025-UNAAA/VPA/DBU/UAD, suscrito por la Unidad de Actividades Deportivas donde alcanza el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ALTO AMAZONAS, para su revisión y posterior aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 453-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 21 de marzo de 2025, el Vicepresidente Académico solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Técnica del Plan de Trabajo del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), por lo cual mediante el Oficio N° 786-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 14 de abril de 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, remite al Vicepresidente Académico los informes N° 020-2025-UNAAA-OPP/UP, de fecha 14 de abril de

2025, y el Informe técnico N° 008-2025-UNAAA-DOPPI/UPMIG, de fecha 10 de abril de 2025, de los cuales contienen la Opinión Favorable respecto a la propuesta del "Plan de Trabajo para el Servicio del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", y como recomendación solicita Opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica y Opinión Técnica de la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, mediante Informe N° 039-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 23 de abril de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad, concluye que: "El Plan de Trabajo para el Servicio del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, 2025" cumple con las normas legales y que promueve una cultura deportiva como la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de los estudiantes;

Del mismo modo, mediante Informe N° 0093-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 25 de abril de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAA, opinión legal acerca del plan de trabajo del cual concluye que: Es legalmente favorable la aprobación del PLAN DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, CON CÓDIGO: PLAN-001-1.00-2025-UNAAA/VPA/DBU";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan De Trabajo Para El Servicio Del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) De La Universidad Autónoma De Alto Amazonas; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Dirección de Bienestar Universitario
Oficina de Tecnología de la Información